



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.408

CREANDO OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO

C. Deliberante, 10 de Mayo de 2012

VISTO:

La importancia de contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas, así como mejorar y fortalecer el desarrollo de las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población, organizando instancias de formación y capacitación estructurales,

CONSIDERANDO:

Que; el programa de Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación puede influir en el desarrollo de las políticas generadoras de empleo, modificando la situación de muchos ciudadanos hoy desocupados o subocupados.

Que se deben implementar políticas activas que, en el marco del proceso de recuperación económica, favorezcan la creación de empleo genuino y la transformación de programas asistenciales en políticas de integración social y productiva de la población desocupada

Que resulta importante proveer al sector empresarial de mano de obra calificada.

Que resulta imprescindible la consolidación de nuevos espacios institucionales que permitan garantizar la prestación de servicios de empleo, orientados a interrelacionar un conjunto de herramientas de políticas activas de empleo articulando tres ejes fundamentales: orientación laboral, calificación/formación profesional e inserción laboral.

Que es necesario generar oportunidades de inclusión social y laboral de los jóvenes, a través de acciones integradas, que les permitan construir el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias

de formación y prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la Oficina de Empleo Municipal en el marco de la Dirección de Desarrollo Económico y de la Producción de la Municipalidad de Rosario del Tala, para asistir a las personas que buscan desarrollarse en el campo laboral.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Sr. Intendente Municipal a suscribir el convenio pertinente con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION.-

ARTÍCULO 3°. Objetivos. La Oficina de Empleo Municipal tendrá los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar de manera permanente estrategias locales de promoción del empleo en el territorio municipal, en articulación con los sectores públicos y privados relacionados con la producción, la formación y el empleo;
- b) Fortalecer el área de Empleo Municipal a través del desarrollo de servicios que trabajen sistemáticamente con las personas con problemas de empleo, orientarlas hacia las distintas alternativas ofrecidas por el mercado de trabajo y la política pública, a partir de sus historias laborales;
- c) Promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente trabajadores/as participantes de programas implementados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, al empleo formal generado por la actividad privada y pública;
- d) Promover la calificación de los desocupados en general, de los Trabajadores/as participantes de programas de empleo que implementa el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación - , el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en particular- a través de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad, a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad;

- e) Promover, gestionar e impulsar la participación de los trabajadores en las prestaciones del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO y del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO;
- f) Desarrollar estrategias específicas destinadas a incrementar la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades de inserción en mercado laboral, a través de acciones de formación profesional y/o entrenamiento laboral, con especial énfasis en jóvenes, mujeres y personas con discapacidad;
- g) Promover la incorporación de trabajadores desocupados, especialmente participantes de los Programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en procesos de terminación de la Educación Secundaria;
- h) Fortalecer las capacidades de la población desocupada para apoyar actividades de autoempleo;
- i) Fortalecer el entramado productivo local a efectos de sostener y generar empleo y ampliar las oportunidades de empleo.

ARTÍCULO 4°: Gratuidad. Dispónese que la citada Oficina brindará un servicio gratuito destinado a empresarios y trabajadores orientándose a los sectores poblacionales más vulnerables y desfavorecidos.-

ARTÍCULO 5°: Servicios. La Oficina de Empleo Municipal se ocupará de brindar los siguientes servicios;

A Postulantes: Información, asesoramiento y orientación laboral, Apoyo a la búsqueda de empleo, Orientación para el trabajo independiente, Intermediación formativa, Colocación o intermediación laboral, Derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas, Asesoramiento para el auto empleo y los micro emprendimientos, Derivaciones a Seguro de Desempleo, Programas Sociales y capacitación.

A Empleadores: Preselección de postulantes e información sobre legislación laboral, programas de empleo e incentivos para la contratación de personal

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAU
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante